

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
Acta circunstanciada de confronta	Documento oficial levantado por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización que da fe del desarrollo de la reunión de confronta entre la autoridad electoral y la organización ciudadana, en la cual se aclaran observaciones derivadas de los informes financieros.
Aviso de intención	Manifestación formal presentada por una organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, mediante la cual comunica su propósito de constituirse como partido político local, y que activa obligaciones mensuales en materia de fiscalización.
CEE	Consejo Estatal Electoral
CFF	Código Fiscal de la Federación
Código Electoral de Morelos	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos
Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales	Órgano colegiado del IMPEPAC con carácter temporal, integrado por consejerías electorales, responsable de supervisar, coordinar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización de organizaciones ciudadanas en proceso de constitución como partidos políticos.
Confronta	Reunión formal entre la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización y la organización ciudadana, destinada a consultar y disipar las dudas de las observaciones formuladas a los informes financieros presentados.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Informe mensual de ingresos y egresos	Reporte financiero obligatorio que debe presentar mensualmente la organización de la ciudadanía, detallando el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local.
Ley del ISR	Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento
Ley del IVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
OPLE	Organismo Público Local Electoral
Organización de la ciudadanía	Persona moral constituida conforme a la legislación civil, integrada por ciudadanas y ciudadanos que manifiestan su intención de constituirse como partido político local.
Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC	Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
Reglamento de Fiscalización del INE	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Registro de Organizaciones del IMPEPAC	Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
Reglamento Sancionador del INE	Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.". CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
Salvedades	Observación contable que realiza la UTTF del Instituto Morelense Procesos Electorales y Participación Ciudadana en su análisis, cuando detecta que hay una irregularidad, limitación o desviación respecto a sus Informes financieros
TEEM	Tribunal Electoral del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Unidad de Fiscalización/UTTF	Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

ANTECEDENTES

1. Histórico del marco normativo e institucional

1.1 Confirmación de competencia por parte del Instituto Nacional Electoral. Mediante oficio INE/UTF/DRN/2002/2019 de fecha 15 de febrero de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral respondió a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, confirmando que corresponde a los OPLES ejercer las funciones de fiscalización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partidos políticos locales, en el ámbito de su competencia.

2. Nombramientos del Consejo Estatal Electoral y de las áreas ejecutivas.

2.1 Designación de Consejerías Electorales. Mediante acuerdos INE/CG293/2020, INE/CG374/2021 e INE/CG2243/2024 del Consejo General del INE, se designaron diversas consejerías y presidencias del CEE del IMPEPAC, mismas que rindieron protesta conforme a los resolutive correspondientes.

2.2 Creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización. El 15 de enero de 2025, en sesión extraordinaria del

Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2025, mediante el cual se autorizó la creación, integración y vigencia de la Comisión de Fiscalización, como órgano colegiado responsable de coordinar, supervisar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización aplicable a dichas organizaciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

La Comisión quedó integrada por las siguientes personas consejero y consejeras electorales: **C.P. María del Rosario Montes Álvarez (Presidenta); Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos (Integrante); y Mtra. Mayte Casalez Campos (Integrante).**

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

INTEGRANTES	C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ (PRESIDENTA)
	MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
	MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

2.3 Designación de la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento. Con fecha catorce de julio de 2025 se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025 por el Consejo Estatal Electoral mediante el cual se aprueba la designación de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar.

2.4 Designación de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Con fecha veintinueve de septiembre de 2025, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025 por el Consejo Estatal Electoral mediante el cual se aprueba la designación de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a la Mtra. Mónica Sánchez Luna.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

2.5 Acuerdo IMPEPAC/CEE/016/2026. El 15 de enero de 2026, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó, la conformación, integración y vigencia de la **Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales**, quedando integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	C. P. María del Rosario Montes Álvarez
	Mtra. Mayte Casalez Campos.	
	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	

3. Aprobación de días inhábiles y períodos vacacionales aprobados por el Consejo Estatal Electoral

3.1 Acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024. En fecha 19 de diciembre de 2024 el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024 través del cual se determinaron los días hábiles y los periodos vacacionales en el año 2025.

3.2 Acuerdo IMPEPAC/CEE/373/2025. En fecha 18 de diciembre de 2025 el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/373/2025 través del cual se determinaron los días hábiles y los periodos vacacionales en el año 2026.

4. Procedimiento para la constitución de partidos políticos locales

4.1 Aprobación del Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local. En fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/754/2024**, por el cual se aprueba el proyecto de Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local.

4.2 Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse Como Partido Político Local. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6382, se publicó el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

4.3 Publicación del Decreto 6391, Sexta Época Del Periódico Oficial "Tierra Y Libertad". En fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6391, Sexta Época, la Fe de erratas al Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, mismo que fue publicado en el periódico "Tierra y Libertad" en la sección 14 del ejemplar número 6382, de fecha 31 de diciembre de 2024.

4.4 Aprobación del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local. En fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, por el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.

4.5 Publicación en el Periódico Oficial "Tierra Y Libertad" Del Reglamento De Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse Como Partido Político Local. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6396, se publicó el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local. -----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

5. Actuaciones respecto a la organización "Redes Sociales Progresivas A.C."

5.1 Presentación del aviso de intención. El 31 de enero de 2025, la organización ciudadana "Redes Sociales Progresivas A.C." presentó el aviso de intención ante el IMPEPAC, con lo que se activaron las obligaciones establecidas en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

5.2 Aprobación de Guía contabilizadora y calendario de informes. El 20 de febrero y ocho de mayo de 2025, mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/052/2025 e IMPEPAC/CEE/130/2025 respectivamente, se aprobaron la Guía contabilizadora, el calendario de fechas límite para presentar informes mensuales, así como los formatos correspondientes.

5.3 Resolución del TEEM. El 15 de abril de 2025, el TEEM emitió la sentencia en el expediente TEEM/REC/D5/2025-3, revocando los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025 e IMPEPAC/CEE/073/2025, y dejando sin efectos los actos derivados. La sentencia fue aclarada mediante acuerdo plenario de 21 de abril del mismo año.

5.4 Determinación del Aviso de Intención. Con fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto el acuerdo **IMPEPAC/CEE/118/2025** mediante el cual se resuelve lo relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada "**Redes Sociales Progresivas A.C.**", en cumplimiento a sentencia dictada Por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3.

5.5 Invitación a Capacitación. Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco se notificó el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1474/2025**, a través del cual se hace una invitación para la Capacitación para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

5.6 Capacitación. Con fecha treinta de abril de 2025 se llevó a cabo la Capacitación para Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local

5.7 Información de los integrantes de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización a la Organización de la Ciudadanía. Con fecha treinta de abril de dos mil veinticinco fue notificado a la organización ciudadana denominada "Redes Sociales Progresivas A.C." el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1503/2025** a través del cual se informa el nombres de los auxiliares electorales adscritos a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3.

5.8 Asamblea distrital. Con fecha cuatro de octubre de 2025 la organización de la ciudadanía "Redes Sociales Progresivas A.C" celebró su asamblea en el municipio de Cuautla, Morelos.

5.9 Asamblea distrital. Con fecha dieciocho de octubre de 2025, la organización de la ciudadanía "Redes Sociales Progresivas A.C" celebró su asamblea en el municipio de Xochitepec, Morelos.

5.10 Asamblea distrital. Con fecha veinticinco de octubre de 2025, la organización de la ciudadanía "Redes Sociales Progresivas A.C" celebró su asamblea, en el municipio de Jiutepec, Morelos.

5.11 Presentación del informe mensual de octubre de dos mil veinticinco. Con fecha trece de noviembre de 2025, se recibió oficio a través de la oficina de correspondencia asignándole folio de recepción **003400**, a través del cual presenta su informe del mes de **octubre**, suscrito por el representante de la organización de la ciudadanía "**Redes Sociales Progresivas A.C.**", así mismo por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización se levanta Razón de recibo de informes de Ingresos y Gastos/Acta de Inicio de Revisión.

5.12 Certificación. Con fecha dieciocho de noviembre de 2025, se realizó por parte de la Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Ejecutiva la certificación correspondiente respecto a la presentación de los informes financieros de las organizaciones ciudadanas del mes de **octubre** de dos mil veinticinco.

5.13 Oficio de errores y omisiones del mes de octubre. Con fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco, fue notificado el oficio de errores y omisiones IMPEPAC/DEAF/MEDS/261/2025 del mes de **octubre** de dos mil veinticinco.

5.14 Invitación a la confronta. Con fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco fue notificado el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/1007/2025** a través del cual se le hace la invitación a la organización de la ciudadanía "Redes Sociales Progresivas A.C." a la confronta.

5.15 Confronta. Con fecha dieciséis de diciembre se llevó a cabo la confronta sin que persona alguna de la asociación "Redes Sociales Progresivas A.C." se presentara, ya que mediante escrito recibido vía electrónica el once de diciembre de 2025, con folio de recepción 003727, manifestó que al no tener dudas, no asistiría, levantando Acta circunstanciada de confronta por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

5.16 Aclaración y/o rectificación del informe financiero del mes de octubre de dos mil veinticinco. Con fecha doce de diciembre de 2025, la organización de la ciudadanía "**Redes Sociales Progresivas A.C.**" presentó escrito, a través de la oficina de correspondencia, en el cual aclara las observaciones realizadas al informe del mes de **octubre** mediante oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/261/2025**, al que se le asignó el folio de recepción **003732**.

5.17 Certificación. Con fecha nueve de enero de la presente anualidad, se realizó por parte de la Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva, la certificación correspondiente respecto a la presentación del escrito de aclaración y/o rectificación de la organización

ciudadana "**Redes Sociales Progresivas A.C.**" del mes de **octubre** de dos mil veinticinco.

6 Aprobación por la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

6.1 Aprobación del dictamen por la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización. Con fecha veinte de enero del año dos mil veintiséis la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales aprobó el "*DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.*".

En ese orden de ideas y de los antecedentes, se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral, el presente acuerdo para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA

En términos del artículo 41, Base V, Apartado B, numeral 6 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como de los artículos 7 numeral 1 inciso d) de la LGPP y 104 inciso a) y r) de la LGIPE, la **fiscalización de las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partido político local** es una atribución del **Organismo Público Local Electoral** correspondiente, en este caso, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Lo anterior ha sido confirmado mediante el **Oficio INE/UTF/DRN/2002/2019**, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE el 15 de febrero de 2019, en respuesta a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

En virtud de lo anterior:

- **Corresponde exclusivamente al IMPEPAC** ejercer las facultades de revisión y análisis de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas locales, conforme al artículo 6 del Reglamento Local de Fiscalización.
- La **Comisión de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales** tiene la facultad de ordenar **auditorías, visitas de verificación**, requerir documentación, formular observaciones y, en su caso, proponer al Consejo Estatal Electoral emitir la determinación que corresponda con motivo de las **sanciones impuestas** por faltas administrativas detectadas, con base en las disposiciones aplicables del Código Electoral local, la LGIPE, la LGPP y el propio Reglamento Local.

II. MARCO JURÍDICO

El presente acuerdo se emite con fundamento en las **bases constitucionales y legales aplicables al procedimiento de fiscalización** de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, conforme a lo dispuesto en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 9, 35 fracción III, y 41 Base V Apartado B inciso a) numeral 6 y último párrafo del Apartado B.
- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**, artículos 1, 2 inciso a), 4, 5, 42 numerales 1 y 4, 98 numerales 1 y 2, 99 numeral 1, 104 numeral 1 inciso a), 192 numeral 1 inciso d), numerales 2 y 3, 195 numeral 1 y 196.

- **Ley General de Partidos Políticos (LGPP)**, artículos 1, 2, 3, 5, 8 numeral 5, 9 numeral 1 inciso b), 10 numeral 1 y 11 numerales 1 y 2.
- **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos (Código Electoral local)**, artículos 1, 36, 37, 63, 71, 78, 82, 85, 87, 88, 93, 95, 383 fracción VIII, 392, 395 apartado VI.
- **Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)**, artículos 17 y 20.
- **Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC**, artículos 1, 4.
- **Reglamento de Fiscalización del INE**, artículos 1, 2, 5, 14, 22 numeral 4, 119, 121, 127, 229, 272 a 275 y 296 numerales 11 y 12.
- **Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC (Reglamento Local de Fiscalización)**, artículos 1 a 98.

De conformidad con dicho marco normativo, el **IMPEPAC** es competente para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de **fiscalización** respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local, en los términos y bajo las modalidades previstas en la normativa electoral.

En especial, se destaca que:

- **Las organizaciones de la ciudadanía** tienen la obligación de informar **mensualmente** al IMPEPAC el **origen y destino** de sus recursos, desde la presentación del aviso de intención hasta que se resuelva la procedencia de su registro, de conformidad con los artículos 11 de la LGPP, 392 del Código Electoral local, y correlativos del Reglamento Local de Fiscalización.
- La **Comisión de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales**, con apoyo de la **Unidad Técnica Temporal de Fiscalización** y la **Secretaría Ejecutiva**, ejerce las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, conforme a los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento Local de Fiscalización.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

- El incumplimiento por parte de la organización en la presentación de sus informes, o la omisión en subsanar errores u omisiones advertidas en la revisión, será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento citado y el artículo 395 del Código Electoral local.

III. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO

1. Obligaciones de Fiscalización. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 9 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local; al presentar su aviso de intención se deberá acompañar de lo siguiente:

A. La escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como partido político local. La escritura deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:

- a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;
- b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.
- c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.
- d) Su duración.
- e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.
- f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevaran la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

B. Constituirse como una A.C. La necesidad de constituir una Asociación Civil, sirve para alcanzar la finalidad constitucional de que los recursos obtenidos y ejercidos por las organizaciones ciudadanas puedan ser fiscalizados por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

Ciudadana, a través de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, tal situación solo puede ser materializada a partir de su conformación como persona moral; asimismo obedece a la necesidad de permitir la distinción entre el patrimonio e ingresos personales de los integrantes o miembros de la Organización Ciudadana, y los recursos que le son confiados por sus asociados y simpatizantes para su constitución como Partido Político Local.

C. Cuenta bancaria. Para tener un debido control y que permita ejercer la obligación de rendición de cuentas de una manera adecuada, las organizaciones de ciudadano deberán abrir de manera exclusiva, una cuenta bancaria en la Institución Financiera de su preferencia para concentrar los recursos, en ese sentido no podrán utilizar cuentas ya existente con el fin de captar los ingresos y comprobar los gastos.

D. RFC y firma electrónica avanzada. El artículo 27 del Código Fiscal de la Federación establece que las personas morales que hayan abierto una cuenta a su nombre en las entidades del sistema financiero deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyente lo que ayuda a garantizar la adecuada comprobación de las operaciones realizadas por las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

2. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN

2.1 Presentación de los informes mensuales

El artículo 36 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, menciona que la Organización Ciudadana deberá presentar el informe al que se refiere el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

[...]

Artículo 11.

A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.". CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

[...]

Así mismo, el referido numeral 36 del citado Reglamento, refiere que la Organización Ciudadana deberá presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos. Además refiere que los informes mensuales se presentaran de manera impresa y en un dispositivo magnético. Indicando que la documentación que se adjunte a los informes mensuales se presentará de manera impresa, en medios magnéticos y en los formatos previstos y aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025.

[...]

Artículo 36. La organización de la ciudadanía interesada en constituir un partido político local, deberá informar al IMPEPAC mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local, a partir de la notificación a que se refiere el artículo 11 de la LGPP y 392 del Código, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.

Los informes mensuales de ingresos y egresos de la organización de la ciudadanía, serán presentados dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, a partir del momento del aviso de intención hasta la resolución sobre la procedencia del registro como Partido Político Local, los cuales deberán ser presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine este Reglamento y en los formatos incluidos en el mismo.

[...]

Mientras que los artículos 63 apartados IV y 86 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, señalan:

[...]

Artículo 63.

IV. Informes Informe mensual: Información que se presentará la organización de la ciudadanía sobre sus ingresos y egresos dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, respecto del mes anterior, a partir del aviso de intención y hasta que se concluyan las asambleas correspondientes o la cancelación del procedimiento.

[...]

[...]

Artículo 86. La organización de la ciudadanía, a través de su Responsable de Finanzas, según sea el caso, presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente. Esta obligación tendrá vigencia a partir

de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo resuelva sobre el registro del partido político local.

[...]

Es así que, el informe mensual exhibido por la organización ciudadana contendrá la información de sus ingresos y egresos, mismos que serán presentados por su Representante de Finanzas de manera impresa y en medio magnético los primeros diez días hábiles de cada mes, levantando la RAZÓN DE RECIBO DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS/ACTA DE INICIO DE REVISIÓN por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

En el caso en que, de la revisión del informe mensual de la organización ciudadana, se advierta la existencia de errores y omisiones, la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización remitirá a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales las propuestas de oficios con las observaciones para que proceda su revisión, y en su caso aprobación; dichos oficios comprenderán las observaciones de seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes. Una vez aprobados los oficios por la Comisión los proyectos de oficios de errores y omisiones la Secretaría Ejecutiva notificará a la Organización Ciudadana, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles manifiesta aclaraciones y documentación que a su derecho convenga.

2.2 Rectificaciones y/o aclaraciones de los oficios de errores y omisiones.

Una vez que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización efectúa la revisión respectiva a los informes financieros de ingresos y egresos presentados por las Organizaciones Ciudadanas, se realizan los oficios de errores y omisiones en donde se plasman las observaciones detectadas; mismas que podrán rectificar las Organizaciones de la Ciudadanía en un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente en que se le hayan notificado los oficios citados, de conformidad con los artículos 14, 23, 24, 43, 44 y 92 fracción V y 95 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, que a la letra señalan:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

[...]

Artículo 14. Una vez presentados los informes por parte de la organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, **las únicas modificaciones que podrán realizar a éstos y a sus registros contables, son aquellas que se les observen y notifiquen mediante oficio y sólo podrán ser complementados a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones** detectadas durante el proceso de revisión.

[...]

[...]

Artículo 23. Serán considerados inconsistencias o irregularidades de fondo, entre otros, los siguientes:

o Aquellos informes y documentación que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos;

II. La falta de comprobación de gastos;

III. Comprobación con documentos apócrifos o duplicados;

IV. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados;

V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados por este Reglamento; VI. Omisiones, actos, hechos o faltas que infrinjan las Normas de Información financiera, las Leyes fiscales, la normatividad correspondiente o al presente Reglamento, y VII. Cuando se detecten recursos de entes impedidos.

[...]

[...]

Artículo 24. Si en la revisión se advierten la existencia de errores y omisiones, se notificarán a la Organización de la ciudadanía que hubiere incurrido en ello a efecto de que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación, presenten las aclaraciones, justificaciones y documentación complementaria tendiente a solventar las observaciones.

En caso de que la Organización de la ciudadanía de que se trate, sea omisa en informar y manifestar lo que a su interés convenga, así como no subsane errores u omisiones en el términos señalados, se tendrá por incumplido el requerimiento formulado y por no solventadas las inconsistencias, errores y/u omisiones para los efectos jurídicos a que haya lugar.

[...]

[...]

Artículo 43. Una vez concluida la revisión a que se refiere el artículo anterior la Secretaría Ejecutiva por sí o por las personas a las que se les delegue la oficialía

electoral, **notificará por escrito las observaciones encontradas, otorgando un plazo de diez días hábiles para solventarlas.**

[...]

[...]

Artículo 44. Los escritos de aclaración o rectificación deberán presentarse en medios impresos y magnéticos, y estar firmados por la persona responsable del Órgano de Finanzas o Responsable de Finanzas de la organización de la ciudadanía y a dichos escritos se anexará una relación pormenorizada de la documentación que se entrega a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente y se elabore un acta de entrega-recepción que deberá firmarse por el personal de la organización de la ciudadanía que realiza la entrega y por el personal comisionado que recibe la documentación.

En caso de ausencia o negativa de la organización de la ciudadanía, deberán firmar el acta referida dos testigos designados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización. La recepción de la documentación por parte de la autoridad no prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega.

Las reglas para su entrega y recepción de documentación contenidas en este artículo serán aplicables para la entrega y recepción de aclaración o rectificación de los informes mensuales o finales.

[...]

[...]

Artículo 92. Respecto de la revisión de los informes de la organización de la ciudadanía, la Unidad Técnica de fiscalización en el proceso de fiscalización deberá prever:

V. El IMPEPAC otorgará un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del oficio de errores y omisiones efecto que la organización de la ciudadanía presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes, respecto a los informes antes señalados;

[...]

Artículo 95. Para garantizar la audiencia de la organización de la ciudadanía sobre los errores y omisiones determinados por la Unidad Técnica de Fiscalización, dentro de los cinco días después de notificado el oficio de errores y omisiones, se llevará a cabo una reunión en la cual, se podrán disipar las dudas que se tengan a efecto de solventar los errores u omisiones detectadas en los términos señalados en el oficio y en su caso exponer lo que a derecho convenga.

La secretaria ejecutiva, deberá convocar a una confronta con la organización de la ciudadanía en cuestión con la organización de la ciudadanía en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

cuestión, a más tardar un día antes de la fecha de vencimiento de respuesta del oficio de errores.

La organización de la ciudadanía deberá informar por escrito a la Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales, a más tardar un día antes de la confronta, los temas u observaciones sobre las que se quieran manifestar.

La reunión de la confronta se levantara acta circunstanciada independientemente de la nula asistencia de la Organización

Del presente procedimiento, se levantara acta circunstanciada de su realización.

[...]

Es así que, las organizaciones de la ciudadanía tienen un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del oficio de errores y omisiones a efecto de presentar aclaraciones y/o rectificaciones a las observaciones realizadas a sus informes financieros de ingresos y egresos.

2.3 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes mensuales.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes mensuales presentados por la Organización Ciudadana "**Redes Sociales Progresivas A.C.**", el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, expidió el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que contienen las reglas e instructivos que las organizaciones interesadas deberán observar, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

En ese tenor, **la Organización Ciudadana Redes Sociales Progresivas A.C. presentó ante la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, su respectivo informe mensual de ingresos y egresos, correspondiente al mes de octubre de dos mil veinticinco,** mediante escrito recibido a través de la oficina de correspondencia, asignándole el folio de recepción **003400** para revisión,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

de acuerdo a los plazos y fechas precisados en los antecedentes de este acuerdo.

2.4 Procedimiento de revisión de los informes mensuales

2.4.1 Observaciones.

Una vez que la Organización "**Redes Sociales Progresivas A.C.**", presentó su informe mensual correspondiente al mes de **octubre** para llevar a cabo los procedimientos de fiscalización de conformidad con la normativa aplicable, en materia de rendición de cuentas aplicable a las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

Dicha revisión del informe mensual de **octubre** y el presente acuerdo de la Organización, se realizó conforme a lo siguiente:

1. Una revisión de la documentación presentada, en la que se detectaron irregularidades y omisiones dentro de los informes mensuales, por lo que se formularon observaciones, elaborando un oficio de errores y omisiones.
2. Bajo ese contexto, se procedió a la elaboración del presente Dictamen a efecto de presentarlo a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para que sea revisado, autorizado y puesto a disposición del Consejo Estatal Electoral para los efectos legales que haya lugar.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Fiscalización aceptadas, así como al marco legal antes expuesto.

De la revisión efectuada por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización al informe del mes de **octubre** de dos mil veinticinco, sobre la obtención, uso y destino de los recursos de la organización ciudadana denominada "**Redes Sociales Progresivas A.C.**", se realizaron **las observaciones**, que se explican en la tabla que enseguida se plasma precisando el tipo de documento

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

involucrado, la naturaleza de la omisión o inconsistencia detectada, los requerimientos específicos a subsanar por parte del sujeto obligado y los fundamentos normativos aplicables.

CONS.	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	FUNDAMENTO
1	BALANZA DE COMPROBACIÓN	Presenta un saldo inicial en la cuenta de PASIVO, por un monto de \$10,440.00 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) los cuales de acuerdo a su contrato de prestación de servicios contables, estos deben de ser pagados al concluir la vigencia del mismo, pagos que no se ven reflejados durante el periodo de revisión.	Realizar las manifestaciones que a su derecho convengan.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 274 inciso d) del RF del INE, 27, 88 fracción III del RF del IMPEPAC.
2	ESTADO DE CUENTA	Presenta un saldo de comisiones pendientes de aplicar por \$ 1,159.90 (Mil ciento cincuenta y nueve pesos 90/100 M.N.)	Realizar las manifestaciones que a su derecho convengan.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 86, 87 y 88 del RF del IMPEPAC.
3	INGRESOS	De las observaciones realizadas a las pólizas de Ingresos, este rubro puede surgir de actualización.	Revisar el impacto dentro del rubro para actualizar y/o realizar las manifestaciones que a su derecho convenga	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 BIS, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.
4	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza 14, la constancia de situación fiscal de Maribel Mondragón Figueroa no está actualizada.	Presentar actualizada la constancia de situación fiscal de Maribel Mondragón Figueroa.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 BIS, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.

CONS.	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	FUNDAMENTO
5	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza 15 la constancia de situación fiscal de Alberto Martínez González no está actualizada. En el Formato 1 folio la clave de elector es incorrecta.	Presentar actualizada a constancia de situación fiscal de Alberto Martínez González así como el Formato 1 folio RSP-015 con la clave de elector correcta.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100 101, 102, 103, 104 BIS, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.
6	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza 25 la constancia de situación fiscal de Scarlet Jahazeel Gress Herrera no está actualizada. En el Formato 1 folio RSP-025 la clave de elector y el RFC son incorrectos.	Presentar actualizada a constancia de situación fiscal de Scarlet Jahazeel Gress Herrera, así como el Formato 1 folio RSP-025 con la información correcta.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100 101, 102, 103, 104 BIS, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.
7	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza 26 la constancia de situación fiscal de Alberto Martínez González no está actualizada. En el Formato 1 folio RSP-026 la clave de elector es incorrecta; presenta contrato de aportación en especie y contrato de prestación de servicios del lugar donde se celebró la asamblea distrital, sin embargo, estos dentro de su descripción no permiten identificar dentro de los rubros señalados el número total de personal de apoyo presente durante la asamblea.	Presentar actualizada la constancia de situación fiscal de Alberto Martínez González; Formato 1 folio RSP-0026 con la clave de elector correcta así como contrato de aportación en especie o de prestación de servicios, que permita identificar el número total del personal de apoyo presente durante la asamblea o realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100 101, 102, 103, 104 BIS, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.
8	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza 28 y 39 la constancia de situación fiscal de Alexia Yamileth Abundez Maldonado no está actualizada.	Presentar actualizada la constancia de situación fiscal de Alexia Yamileth Abundez Maldonado	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100 101, 102, 103, 104 BIS, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.

CONS.	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	FUNDAMENTO
9	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza 29, la constancia de situación fiscal de Juan Manuel Ayala Cortina no está actualizada.	Presentar actualizada la constancia de situación fiscal de Juan Manuel Ayala Cortina.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100 101, 102, 103, 104 BIS, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.
10	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental, se detecta que en la póliza 30 la constancia de situación fiscal de Abraham Nava Almanza no está actualizada; en el Formato 1, folio RSP-030, en el concepto de "CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO EN SU CASO".	Presentar actualizada la constancia de situación fiscal de Abraham Nava Almanza y el Formato RSP-030 con información correcta.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100 101, 102, 103, 104 BIS, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.
11	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental, se detecta que en la póliza 33 la constancia de situación fiscal de Alejandro Jáuregui Sánchez no está actualizada.	Presentar actualizada la constancia de situación fiscal de Alejandro Jáuregui Sánchez.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100 101, 102, 103, 104 BIS, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.
12	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental, se detecta que en la póliza 34, en el Formato 1, folio RSP-034, se registra a Claudia Del Refugio Huitrón Vázquez como simpatizante, cuando es asociada; la clave de elector es incorrecta.	Presentar el Formato RSP-034 con el registro de Claudia del Refugio Huitrón Vázquez como asociada y la clave de elector correcta.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100 101, 102, 103, 104 BIS, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.

CONS.	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	FUNDAMENTO
13	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza 35 la constancia de situación fiscal de Primavera Díaz Crespo no está actualizada; en el Formato 1 folio RSP-035 la clave de elector es incorrecta.	Presentar la constancia de situación fiscal de Primavera Díaz Crespo actualizada; así como el Formato RSP-035 con la clave de elector correcta.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100 101, 102, 103, 104 BIS, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.
14	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza 36 la constancia de situación fiscal de Scarlet Jahazeel Gress Herrera no está actualizada. En el Formato 1 folio RSP-036 la clave de elector y el RFC son incorrectos.	Presentar actualizada la constancia de situación fiscal de Scarlet Jahazeel Gress Herrera, así como el Formato 1 folio RSP-036 con la información correcta.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100 101, 102, 103, 104 BIS, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.
15	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza 37 la constancia de situación fiscal de Alberto Martínez González no está actualizada. En el Formato 1 folio RSP-037 la clave de elector es incorrecta y está registrado como simpatizante cuando es asociado. Presentó el contrato de aportación en especie y el de prestación de servicios, del espacio en donde se celebró la asamblea distrital, sin embargo dentro de la descripción de estos, no es posible identificar el total de las personas de apoyo durante la celebración de la misma.	Presentar actualizada la constancia de situación fiscal de Alberto Martínez González; Formato 1 folio RSP-037 con la clave de elector correcta y registrar como asociado a la persona en mención; así como el contrato de aportación en especie o de prestación de servicios, que permita identificar el número total del personal de apoyo presente durante la asamblea o realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100 101, 102, 103, 104 BIS, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.
16	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza 41 la constancia de situación fiscal de Abraham Nava Almanza no está actualizada.	Presentar actualizada la constancia de situación fiscal de Abraham Nava Almanza.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100 101, 102, 103, 104 BIS, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

CONS.	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	FUNDAMENTO
17	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza 44 la constancia de situación fiscal de Abraham Nava Almanza no está actualizada; Formato 1 folio RSP-044 la clave de elector es incorrecta.	Presentar actualizada la constancia de situación fiscal de Abraham Nava Almanza y el Formato RSP-044 con la información correcta.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100 101, 102, 103, 104 BIS, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.
18	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada a la documental se detecta que en la póliza 45 en el Formato 1 folio RSP-045 la clave de elector es incorrecta.	Presentar el Formato 1, folio RSP-045, con la clave de elector correcta.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100 101, 102, 103, 104 BIS, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.
19	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza 45 la constancia de situación fiscal de Scarlet Jahazeel Gress Herrera no está actualizada. En el Formato 1 folio RSP-046 la clave de elector y el RFC son incorrectos; en el concepto de "CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO EN SU CASO", el folio fiscal registrado es incorrecto.	Presentar actualizada la constancia de situación fiscal de Scarlet Jahazeel Gress Herrera, así como el Formato 1 RSP-046 con la información correcta.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100 101, 102, 103, 104 BIS, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.
20	PÓLIZA DE DIARIO	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza diario 9 en el contrato de aportación en especie, este no contiene la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato.	Presentar el contrato de aportación en especie que contenga la clave de elector del aportante.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100 101, 102, 103, 104 BIS, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.

CONS.	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	FUNDAMENTO
21	CONTRATOS DE APORTACIÓN EN ESPECIE	De la revisión practicada al documental se detecta que en las pólizas de ingresos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 no contienen la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato.	Presentar el contrato de aportación en especie que contenga la clave de elector del aportante.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 BIS, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.

Observaciones que se hicieron del conocimiento a la Organización "Redes Sociales Progresivas A.C.", mediante el siguiente oficio:

No.	Número de oficio notificado	Fecha y hora de notificación	Mes correspondiente
1	IMPEPAC/DEAF/MEDS/261/2025	09/12/2025 14:00 horas	Octubre 2025

2.4.2. Contestación a las observaciones.

Mediante escrito presentado con fecha doce de diciembre de dos mil veinticinco, recibido a través de la oficina de correspondencia asignándole folio de recepción **003732**, la organización ciudadana a través de su responsable de finanzas, dio contestación a las observaciones realizadas mediante el oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/261/2025** que contiene los errores y omisiones observados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización de este Instituto, respecto al informe mensual correspondiente al mes de octubre de 2025, en los siguientes términos:

[...]

*En atención al Oficio No. IMPEPAC/DEAF/MEDS/261/2025, de fecha 08 de Diciembre del presente, respecto a los Errores y Omisiones relativos a los Informes Mensuales que presentan las Organizaciones Interesadas en constituirse en Partido Político, ante el IMPEPAC, correspondientes al mes de **OCTUBRE** del **2025**, por medio del presente, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local, me permito presentar la información relacionada con el Informe Mensual del Mes de **OCTUBRE** 2025, en forma física y en medio magnético con los formatos establecidos en el Reglamento antes citado y la documentación soporte correspondiente de la Asociación Redes Sociales Progresivas A.C.*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Bajo protesta de decir verdad en mi carácter de responsable de Finanzas de la Asociación, hago de su conocimiento las siguientes aclaraciones:

Observación 1.

Respuesta / Aclaración:

Con respecto a la observación planteada, informamos que dentro de la contabilidad correspondiente al mes de diciembre de 2025, así como en el periodo en curso, se procederá a saldar o cancelar el pasivo acumulado hasta dicha fecha, es decir, al cierre del ejercicio fiscal de 2025. Este ajuste afectará el rubro de ingresos, específicamente en lo relacionado con las aportaciones de los militantes, conforme a la normativa y políticas establecidas.

Es importante resaltar que este impacto será registrado en el momento contable oportuno, garantizando que se refleje de manera precisa en los estados financieros del ejercicio en cuestión, de acuerdo con los principios contables aplicables.

Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o solicitud de información.

Observación 2.

Respuesta / Aclaración:

Con respecto a la observación planteada, informamos que dentro de la contabilidad correspondiente al mes de diciembre de 2025, así como en el periodo en curso, se procederá a cubrir las comisiones bancarias acumuladas hasta dicha fecha, es decir, al cierre del ejercicio fiscal de 2025. Este ajuste afectará el rubro de ingresos, específicamente en lo relacionado con las aportaciones de los militantes, conforme a la normativa y políticas establecidas.

Es importante resaltar que este impacto será registrado en el momento contable oportuno, garantizando que se refleje de manera precisa en los estados financieros del ejercicio en cuestión, de acuerdo con los principios contables aplicables.

Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o solicitud de información.

Observación 3.

Respuesta / Aclaración:

De las observaciones anteriores, al mes de octubre no existe impacto al rubro de ingresos.

Con respecto a la observación planteada, informamos que dentro de la contabilidad correspondiente al mes de diciembre de 2025, así como en el periodo en curso, se procederá a saldar o cancelar el pasivo acumulado hasta dicha fecha, es decir, al cierre del ejercicio fiscal de 2025. Este ajuste afectará el rubro de ingresos, específicamente en lo relacionado con las aportaciones de los militantes, conforme a la normativa y políticas establecidas.

Es importante resaltar que este impacto será registrado en el momento contable oportuno, garantizando que se refleje de manera precisa en los estados financieros del ejercicio en cuestión, de acuerdo con los principios contables aplicables.

Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o solicitud de información.

Observación 4.

Respuesta / Aclaración:

En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la cual se confirma que el aportante está

debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación.

Este documento certifica que el aportante cumplía con las obligaciones fiscales pertinentes al momento de efectuar dicha aportación, en cumplimiento con las normativas fiscales aplicables.

Quedamos a disposición para cualquier aclaración adicional que requiera.

Observación 5.

Respuesta / Aclaración:

En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la que se confirma que el aportante se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación, garantizando que se encontraba en cumplimiento con las obligaciones fiscales correspondientes.

Además, se presenta el Formato 1 requerido, el cual ha sido debidamente corregido y ajustado conforme a la normatividad vigente aplicable.

Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o solicitud de información que pueda surgir.

Observación 6.

Respuesta / Aclaración:

En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la que se confirma que el aportante se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación, garantizando que se encontraba en cumplimiento con las obligaciones fiscales correspondientes.

Además, se presenta el Formato 1 requerido, el cual ha sido debidamente corregido y ajustado conforme a la normatividad vigente aplicable.

Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o solicitud de información que pueda surgir.

Observación 7.

Respuesta / Aclaración:

En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la que se confirma que el aportante se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación, garantizando que se encontraba en cumplimiento con las obligaciones fiscales correspondientes.

Además, se presenta el Formato 1 requerido, el cual ha sido debidamente corregido y ajustado conforme a la normatividad vigente aplicable.

Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o solicitud de información que pueda surgir.

Observación 8.

Respuesta / Aclaración:

En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la cual se confirma que el aportante está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación.

Este documento certifica que el aportante cumplía con las obligaciones fiscales pertinentes al momento de efectuar dicha aportación, en cumplimiento con las normativas fiscales aplicables.

Quedamos a disposición para cualquier aclaración adicional que requiera.

Observación 9.

Respuesta / Aclaración:

En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la cual se confirma que el aportante está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación.

Este documento certifica que el aportante cumplía con las obligaciones fiscales pertinentes al momento de efectuar dicha aportación, en cumplimiento con las normativas fiscales aplicables.

Quedamos a disposición para cualquier aclaración adicional que requiera.

Observación 10.

Respuesta / Aclaración:

En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la que se confirma que el aportante se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación, garantizando que se encontraba en cumplimiento con las obligaciones fiscales correspondientes.

Además, se presenta el Formato 1 requerido, el cual ha sido debidamente corregido y ajustado conforme a la normatividad vigente aplicable.

Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o solicitud de información que pueda surgir.

Observación 11.

Respuesta / Aclaración:

En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la que se confirma que el aportante se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación, garantizando que se encontraba en cumplimiento con las obligaciones fiscales correspondientes.

Además, se presenta el Formato 1 requerido, el cual ha sido debidamente corregido y ajustado conforme a la normatividad vigente aplicable.

Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o solicitud de información que pueda surgir.

Observación 12.

Respuesta / Aclaración:

En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la que se confirma que el aportante se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación, garantizando que se encontraba en cumplimiento con las obligaciones fiscales correspondientes.

Además, se presenta el Formato 1 requerido, el cual ha sido debidamente corregido y ajustado conforme a la normatividad vigente aplicable.

Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o solicitud de información que pueda surgir.

Observación 13.

Respuesta / Aclaración:

En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la que se confirma que el aportante se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación, garantizando que se encontraba en cumplimiento con las obligaciones fiscales correspondientes.

Además, se presenta el Formato 1 requerido, el cual ha sido debidamente corregido y ajustado conforme a la normatividad vigente aplicable.

Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o solicitud de información que pueda surgir.

Observación 14.

Respuesta / Aclaración:

En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la que se confirma que el aportante se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación, garantizando que se encontraba en cumplimiento con las obligaciones fiscales correspondientes.

Además, se presenta el Formato 1 requerido, el cual ha sido debidamente corregido y ajustado conforme a la normatividad vigente aplicable.

Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o solicitud de información que pueda surgir.

Observación 15.

Respuesta / Aclaración:

En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la que se confirma que el aportante se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación, garantizando que se encontraba en cumplimiento con las obligaciones fiscales correspondientes.

Además, se presenta el Formato 1 requerido, el cual ha sido debidamente corregido y ajustado conforme a la normatividad vigente aplicable.

Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o solicitud de información que pueda surgir.

Observación 16.

Respuesta / Aclaración:

En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la cual se confirma que el aportante está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación.

Este documento certifica que el aportante cumplía con las obligaciones fiscales pertinentes al momento de efectuar dicha aportación, en cumplimiento con las normativas fiscales aplicables.

Quedamos a disposición para cualquier aclaración adicional que requiera.

Observación 17.

Respuesta / Aclaración:

En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la que se confirma que el aportante se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación, garantizando que se encontraba en cumplimiento con las obligaciones fiscales correspondientes.

Además, se presenta el Formato 1 requerido, el cual ha sido debidamente corregido y ajustado conforme a la normatividad vigente aplicable.

Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o solicitud de información que pueda surgir.

Observación 18.

Respuesta / Aclaración:

En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la que se confirma que el aportante se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación, garantizando que se encontraba en cumplimiento con las obligaciones fiscales correspondientes.

Además, se presenta el Formato 1 requerido, el cual ha sido debidamente corregido y ajustado conforme a la normatividad vigente aplicable.

Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o solicitud de información que pueda surgir.

Observación 19.

Respuesta / Aclaración:

En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la que se confirma que el aportante se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación, garantizando que se encontraba en cumplimiento con las obligaciones fiscales correspondientes.

Además, se presenta el Formato 1 requerido, el cual ha sido debidamente corregido y ajustado conforme a la normatividad vigente aplicable.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o solicitud de información que pueda surgir.

Observación 20.

Respuesta / Aclaración:

En relación con la observación señalada por la auditoría financiera sobre la inclusión de la clave de elector del aportante en el contrato de aportación en especie, me permito aclarar lo siguiente:

1. Fundamento normativo:

El contrato de aportación en especie, conforme a la normativa aplicable, no establece la obligatoriedad de incluir la clave de elector del aportante. Así lo indican los artículos pertinentes de los reglamentos de fiscalización del INE y el IMPEPAC, los cuales han sido citados como fundamento de esta observación.

Reglamento de Fiscalización del INE: Los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 bis, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 118 y 119 no hacen mención expresa de la obligación de incluir la clave de elector en los contratos de aportación en especie.

Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC: Los artículos 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 tampoco contemplan dicha obligación en el contexto de los contratos de aportación en especie.

2. Análisis de los artículos relevantes:

- Artículo 63 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC: En este artículo, se establece la obligación de identificar al aportante y al bien aportado dentro del contrato de aportación en especie. **Sin embargo, no se menciona la inclusión de la clave de elector del aportante como requisito.**
- Artículo 66 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC: Este artículo hace referencia al contrato de comodato, no al contrato de aportación en especie. **La normativa citada no establece que la clave de elector sea un dato necesario para este tipo de contratos.**

3. Compromiso para el futuro:

Si bien la normativa actual no establece la obligación de incluir la clave de elector del aportante en los contratos de aportación en especie, se compromete que, en los meses subsecuentes, se tomará en cuenta esta observación y, en lo sucesivo, se incluirá la clave de elector del aportante en los contratos de aportación en especie para asegurar el cumplimiento de todas las normativas y mejorar el proceso de fiscalización.

Observación 21.

Respuesta / Aclaración:

En relación con la observación señalada por la auditoría financiera sobre la inclusión de la clave de elector del aportante en el contrato de aportación en especie, me permito aclarar lo siguiente:

1. Fundamento normativo:

El contrato de aportación en especie, conforme a la normativa aplicable, no establece la obligatoriedad de incluir la clave de elector del aportante. Así lo indican los artículos pertinentes de los reglamentos de fiscalización del INE y el IMPEPAC, los cuales han sido citados como fundamento de esta observación.

Reglamento de Fiscalización del INE: Los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 bis, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 118 y 119 no hacen

mención expresa de la obligación de incluir la clave de elector en los contratos de aportación en especie.

Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC: Los artículos 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 tampoco contemplan dicha obligación en el contexto de los contratos de aportación en especie.

2. Análisis de los artículos relevantes:

- *Artículo 63 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC: En este artículo, se establece la obligación de identificar al aportante y al bien aportado dentro del contrato de aportación en especie. Sin embargo, no se menciona la inclusión de la clave de elector del aportante como requisito.*
- *Artículo 66 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC: Este artículo hace referencia al contrato de comodato, no al contrato de aportación en especie. La normativa citada no establece que la clave de elector sea un dato necesario para este tipo de contratos.*

3. Compromiso para el futuro:

Si bien la normativa actual no establece la obligación de incluir la clave de elector del aportante en los contratos de aportación en especie, se compromete que, en los meses subsecuentes, se tomará en cuenta esta observación y, en lo sucesivo, se incluirá la clave de elector del aportante en los contratos de aportación en especie para asegurar el cumplimiento de todas las normativas y mejorar el proceso de fiscalización.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto de la información presentada.

[...]

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.

En el presente apartado se analiza la información presentada por parte de la organización, relativo al informe mensual respecto de los ingresos y egresos correspondientes al mes de **octubre**, con el objeto de determinar el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, en este contexto, el principio de legalidad contemplado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se cumple con precisar la irregularidad cometida y los preceptos legales aplicables al caso, con el propósito de que el sujeto obligado conozca a detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron la conducta, de manera que se evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir en su caso, la decisión de esta autoridad fiscalizadora, permitiéndole una real y autentica defensa.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral ejerció sus facultades de revisión, comprobación e investigación, con el objeto de verificar la veracidad de lo registrado por el sujeto obligado, así como el cumplimiento de las diversas obligaciones que en materia de Fiscalización les impone la normatividad electoral; por lo que una vez que la autoridad realizó los procedimientos de revisión establecidos por la disposiciones legales y otorgo su garantía de audiencia a la organización ciudadana mediante la confronta.

Por lo que con fundamento, en el **numeral 42** del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local, mismo que menciona que la **Unidad Técnica Temporal de Fiscalización** para el **análisis** de los **informes presentados** por la organización de la ciudadanía, tiene un plazo de hasta **quince días hábiles** para el caso de los informes mensuales y de hasta **veinte días hábiles** para el caso de los informes finales, asimismo el **numeral 92 párrafo sexto** del citado Reglamento, menciona que respecto de la revisión de los informes de la organización de la ciudadanía, la Comisión de Fiscalización **contará con hasta veinte días hábiles** para **presentar el Dictamen al Consejo**, para que lo revise y autorice para su integración al proyecto de resolución, en el que se determine sobre la procedencia de registro de la organización de la ciudadanía como partido político local por el Consejo.

Ahora bien, con fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia al cual se le asignó folio de recepción **003400**, mediante el cual la organización "Redes Sociales Progresivas A.C" presenta su informe financiero de ingresos y egresos del mes de **octubre** de dos mil veinticinco, derivado de ello, en fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco fue notificado el oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/261/2025** de errores y omisiones a la organización de la ciudadanía ya mencionada, relativo a los informes mensuales, por el cual se le otorgo un plazo de 10 días hábiles para subsanar los mismos.

Asimismo, dada la certificación realizada por personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva, respecto a las aclaraciones y/o rectificaciones de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

fecha nueve de enero del año dos mil veintiséis, a través de la cual se certifica el plazo otorgado de diez días hábiles a la organización de la ciudadanía "Redes Sociales Progresivas A.C.", mismo que corrió del diez de diciembre de dos mil veinticinco al ocho de enero de dos mil veintiséis, en consideración al segundo periodo vacacional con el que conto el personal de este órgano comicial, por lo cual el plazo de veinte días hábiles con el que cuenta la **Comisión de Fiscalización para presentar el Dictamen** para el análisis, presentación y en su caso aprobación del Consejo Estatal, de conformidad con lo que dispone el **artículo 92, fracción VI**, del Reglamento de Fiscalización, transcurrió del día nueve de enero al cinco de febrero de dos mil veintiséis, de lo anterior se desprende que tanto la Unidad Técnica así como la Comisión **cumplieron en tiempo y forma** en lo previsto en el Reglamento ya mencionado, lo cual se puede observar en la siguiente tabla:

NOVIEMBRE 2025

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13★	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE 2025

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

D	L	M	M	J	V	S
7	8	9 ⊙	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ENERO 2026

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8 ↓	9 ➤	10
11	12 ➤	13 ➤	14 ➤	15 ➤	16 ➤	17
18	19 ➤	20 ➤	21 ➤	22 ➤	23 ➤	24
25	26 ➤	27 ➤	28 ➤	29 ➤	30	

FEBRERO 2026

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.



★	Presentación del Informe mensual sobre el origen monto y destino de los recursos utilizados por la organización ciudadana denominada "Redes Sociales Progresivas A.C."
	Plazo de 15 días hábiles para que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización realice el análisis del informe presentado .
⊙	Notificación del oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/261/2025, respecto de errores y omisiones encontrados en el informe mensual de la organización "Redes Sociales Progresivas A.C"
	Plazo de 10 días hábiles otorgados a la organización de la ciudadanía "Redes Sociales Progresivas A.C" para atender el oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/261/2025, respecto de los errores y omisiones encontrados en su informe mensual .
↓	Día en que fenece el plazo para atender el oficio de errores y omisiones .
	Plazo de 20 días hábiles con el que cuenta la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para realizar el análisis del informe mensual y la atención del oficio de errores y omisiones.
▶	Plazo de 15 días hábiles con el que cuenta la Unidad Técnica de Fiscalización para realizar el análisis del informe mensual y el contenido del oficio de errores y omisiones.

De conformidad con lo que disponen los artículos 22 y 23 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto, existen errores y omisiones de naturaleza técnica e inconsistencias o irregularidades de fondo, lo que en este apartado se analizará a efecto de emitir la determinación que corresponda con el motivo de las faltas administrativas detectadas.

[...]

Artículo 22. Serán considerados como errores u omisiones de naturaleza técnica, solo cuestiones de forma, entre otras las siguientes:

- I. Errores en operaciones aritméticas;*
- II. Equivocaciones en la clasificación de los registros contables;*
- III. Errores en el llenado de los reportes, y*
- IV. Comprobación de gastos emitidos en una fecha que no corresponda al período de comprobación.*

Artículo 23. Serán consideradas inconsistencias o irregularidades de fondo, entre otros, los siguientes:

- I. Aquellos informes y documentación que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos;*
- II. La falta de comprobación de gastos;*
- III. Comprobación con documentos apócrifos o duplicados;*
- IV. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados;*
- V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados por este Reglamento;*
- VI. Omisiones, actos, hechos o faltas que infrinjan las Normas de Información financiera, las Leyes fiscales, la normatividad correspondiente o al presente Reglamento, y*
- VII. Cuando se detecten recursos de entes impedidos.*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.". CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

[...]

Siendo la garantía de audiencia de Redes Sociales Progresivas A.C., respetada porque al advertirse las faltas, estas se hicieron del conocimiento de la organización a través del oficio de errores y omisiones número **IMPEPAC/DEAF/MEDS/261/2025** a través del cual se hacía del conocimiento a la organización la fecha mediante la cual se llevaría a cabo la confronta referida en artículo 95 del Reglamento de Fiscalización, fecha que se confirma a través del oficio **IMPEPAC/SE/MSL/1007/2025**; otorgando así el plazo de diez días hábiles después de haber sido notificado el oficio de errores y omisiones para realizar aclaraciones y rectificaciones.

Por lo cual, se desprende que se respetó la garantía de audiencia de la Organización Ciudadana contemplada en los artículos 14, 23, 24, 43 y 92 fracción V y 95 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto, toda vez que al advertir la existencia de errores y omisiones, se hicieron del conocimiento mediante el oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/261/2025**, mismo que la Secretaria Ejecutiva a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización notificó a la Organización en cuestión, para que en un plazo de diez días hábiles contados al a partir del día hábil siguiente a la notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara las irregularidades detectadas. -----

CONS.	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS
1	BALANZA DE COMPROBACIÓN	Presenta un saldo inicial en la cuenta de PASIVO, por un monto de \$10,440.00 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) los cuales de acuerdo a su contrato de prestación de servicios deben de ser cubiertos al concluir la vigencia de este, pagos que no se ven reflejados durante el periodo de revisión.	Realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.	<p>Con respecto a la observación planteada, informamos que dentro de la contabilidad correspondiente al mes de diciembre de 2025, así como en el periodo en curso, se procederá a saldar o cancelar el pasivo acumulado hasta dicha fecha, es decir, al cierre del ejercicio fiscal de 2025. Este ajuste afectará el rubro de ingresos, específicamente en lo relacionado con las aportaciones de los militantes, conforme a la normativa y políticas establecidas.</p> <p>Es importante resaltar que este impacto será registrado en el momento contable oportuno, garantizando que se refleje de manera precisa en los estados financieros del ejercicio en cuestión, de acuerdo con los principios contables aplicables.</p> <p>Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o solicitud de información.</p>	Solventada
2	ESTADO DE CUENTA	Presenta un saldo de comisiones pendientes de aplicar por \$ 1,159.90 (Mil ciento cincuenta y nueve pesos 90/100 M.N.)	Realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.	<p>Con respecto a la observación planteada, informamos que dentro de la contabilidad correspondiente al mes de diciembre de 2025, así como en el periodo en curso, se procederá a cubrir las comisiones bancarias acumuladas hasta dicha fecha, es decir, al cierre del ejercicio fiscal de 2025. Este ajuste afectará el rubro de ingresos, específicamente en lo relacionado con las aportaciones de los militantes, conforme a la normativa y políticas establecidas.</p> <p>Es importante resaltar que este impacto será registrado en el momento contable oportuno, garantizando que se refleje de manera precisa en los estados financieros del ejercicio en cuestión, de acuerdo con los principios contables aplicables.</p> <p>Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o solicitud de información.</p>	Solventada
3	INGRESOS	De la observación realizada a las pólizas de Ingresos, este rubro puede surgir actualización.	Revisar el impacto dentro del rubro para actualizar y/o realizar las manifestaciones que a su derecho convenga	<p>De las observaciones anteriores, al mes de octubre no existe impacto al rubro de ingresos.</p> <p>Con respecto a la observación planteada, informamos que dentro de la contabilidad correspondiente al mes de diciembre de 2025, así como en el periodo en curso, se procederá a saldar o cancelar el pasivo acumulado hasta dicha fecha, es decir, al cierre del ejercicio fiscal de 2025. Este ajuste afectará el rubro de ingresos, específicamente en lo relacionado con las aportaciones de los militantes, conforme a la normativa y políticas establecidas.</p> <p>Es importante resaltar que este impacto será registrado en el momento contable oportuno, garantizando que se refleje de manera precisa en los estados financieros del ejercicio en cuestión, de acuerdo con los principios contables aplicables.</p>	Solventada

CONS.	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS
				Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o solicitud de información.	
4	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza 14, la constancia de situación fiscal de Maribel Mondragón Figueroa no está actualizada.	Presentar actualizada la constancia de situación fiscal de Maribel Mondragón Figueroa.	<p>En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la cual se confirma que el aportante está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT).</p> <p>Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación.</p> <p>Este documento certifica que el aportante cumplía con las obligaciones fiscales pertinentes al momento de efectuar dicha aportación, en cumplimiento con las normativas fiscales aplicables.</p> <p>Quedamos a disposición para cualquier aclaración adicional que requiera.</p>	Solventada
5	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza 15 la constancia de situación fiscal de Alberto Martínez González no está actualizada. En el Formato 1 folio la clave de elector es incorrecta.	Presentar actualizada la constancia de situación fiscal de Alberto Martínez González así como el Formato 1 folio RSP-015 con la clave de elector correcta.	<p>En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la que se confirma que el aportante se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT).</p> <p>Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación, garantizando que se encontraba en cumplimiento con las obligaciones fiscales correspondientes.</p> <p>Además, se presenta el Formato 1 requerido, el cual ha sido debidamente corregido y ajustado conforme a la normatividad vigente aplicable.</p> <p>Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o solicitud de información que pueda surgir.</p>	Solventada

CONS.	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACIARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS
6	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza 25, la constancia de situación fiscal de Scarlet Jahazeel Gress Herrera no está actualizada. En el Formato 1 folio RSP-025 la clave de elector y el RFC son incorrectos.	Presentar actualizada la constancia de situación fiscal de Scarlet Jahazeel Gress Herrera, así como el Formato 1 folio RSP-025 con la información correcta.	En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la que se confirma que el aportante se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación, garantizando que se encontraba en cumplimiento con las obligaciones fiscales correspondientes. Además, se presenta el Formato 1 requerido, el cual ha sido debidamente corregido y ajustado conforme a la normatividad vigente aplicable. Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o solicitud de información que pueda surgir.	Solventada
7	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza 26 la constancia de situación fiscal de Alberto Martínez González no está actualizada. En el Formato 1 folio RSP-026 la clave de elector es incorrecta; Presenta contrato de aportación en especie y contrato de prestación de servicios del lugar donde se celebró la asamblea distrital, sin embargo, estos dentro de su descripción no permiten identificar dentro de los rubros señalados el número total de personal de apoyo presente durante la asamblea.	Presentar actualizada la constancia de situación fiscal de Alberto Martínez González; Formato 1 folio RSP-0026 con la clave de elector correcta así como contrato de aportación en especie o de prestación de servicios, que permita identificar el número total del personal de apoyo presente durante la asamblea o realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.	En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la que se confirma que el aportante se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación, garantizando que se encontraba en cumplimiento con las obligaciones fiscales correspondientes. Además, se presenta el Formato 1 requerido, el cual ha sido debidamente corregido y ajustado conforme a la normatividad vigente aplicable. Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o solicitud de información que pueda surgir.	Presenta constancia de situación fiscal actualizada y Formato 1 folio RSP-0026 con la clave de elector correcta; sin embargo, no presenta contrato de aportación en especie o de prestación de servicios que permita identificar el total de personal de apoyo, por lo que se considera parcialmente solventada.

CONS.	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS
8	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza 28 y 39, la constancia de situación fiscal de Alexia Yamileth Abundez Maldonado no está actualizada.	Presentar actualizada la constancia de situación fiscal de Alexia Yamileth Abundez Maldonado	<p>En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la cual se confirma que el aportante está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT).</p> <p>Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación.</p> <p>Este documento certifica que el aportante cumplía con las obligaciones fiscales pertinentes al momento de efectuar dicha aportación, en cumplimiento con las normativas fiscales aplicables.</p> <p>Quedamos a disposición para cualquier aclaración adicional que requiera.</p>	Solventada
9	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza 29, la constancia de situación fiscal de Juan Manuel Ayala Cortina no está actualizada.	Presentar actualizada la constancia de situación fiscal de Juan Manuel Ayala Cortina.	<p>En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la cual se confirma que el aportante está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT).</p> <p>Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación.</p> <p>Este documento certifica que el aportante cumplía con las obligaciones fiscales pertinentes al momento de efectuar dicha aportación, en cumplimiento con las normativas fiscales aplicables.</p> <p>Quedamos a disposición para cualquier aclaración adicional que requiera.</p>	Solventada

CONS.	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACIARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS
10	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza 30, 41 y 44 la constancia de situación fiscal de Abraham Nava Almanza no está actualizada; en el Formato 1 folio RSP-030 en el concepto de "CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO EN SU CASO".	Presentar actualizada la constancia de situación fiscal de Abraham Nava Almanza y el Formato RSP-030 con información correcta.	En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la que se confirma que el aportante se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación, garantizando que se encontraba en cumplimiento con las obligaciones fiscales correspondientes. Además, se presenta el Formato 1 requerido, el cual ha sido debidamente corregido y ajustado conforme a la normatividad vigente aplicable. Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o solicitud de información que pueda surgir.	Solventada
11	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza 33, la constancia de situación fiscal de Alejandro Jáuregui Sánchez no está actualizada.	Presentar actualizada la constancia de situación fiscal de Alejandro Jáuregui Sánchez.	En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la que se confirma que el aportante se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación, garantizando que se encontraba en cumplimiento con las obligaciones fiscales correspondientes. Además, se presenta el Formato 1 requerido, el cual ha sido debidamente corregido y ajustado conforme a la normatividad vigente aplicable. Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o solicitud de información que pueda surgir.	Solventada

CONS.	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS
12	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza 34 en el Formato 1 folio RSP-034 se registra a Claudia Del Refugio Huitrón Vázquez como simpatizante, cuando es asociada; la clave de elector es incorrecta.	Presentar el Formato RSP-034 con el registro de Claudia del Refugio Huitrón Vázquez como asociada y la clave de elector correcta.	En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la que se confirma que el aportante se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación, garantizando que se encontraba en cumplimiento con las obligaciones fiscales correspondientes. Además, se presenta el Formato 1 requerido, el cual ha sido debidamente corregido y ajustado conforme a la normatividad vigente aplicable. Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o solicitud de información que pueda surgir.	Solventada
13	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza 35 la constancia de situación fiscal de Primavera Díaz Crespo no está actualizada; en el Formato 1 folio RSP-035 la clave de elector es incorrecta.	Presentar la constancia de situación fiscal de Primavera Díaz Crespo actualizada; así como el Formato RSP-035 con la clave de elector correcta.	En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la que se confirma que el aportante se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación, garantizando que se encontraba en cumplimiento con las obligaciones fiscales correspondientes. Además, se presenta el Formato 1 requerido, el cual ha sido debidamente corregido y ajustado conforme a la normatividad vigente aplicable. Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o solicitud de información que pueda surgir.	Solventada

CONS.	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS
14	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza 36 la constancia de situación fiscal de Scarlet Jahazeel Gress Herrera no está actualizada. En el Formato 1 folio RSP-036 la clave de elector y el RFC son incorrectos.	Presentar actualizada la constancia de situación fiscal de Scarlet Jahazeel Gress Herrera, así como el Formato 1 folio RSP-036 con la información correcta.	En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la que se confirma que el aportante se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación, garantizando que se encontraba en cumplimiento con las obligaciones fiscales correspondientes. Además, se presenta el Formato 1 requerido, el cual ha sido debidamente corregido y ajustado conforme a la normatividad vigente aplicable. Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o solicitud de información que pueda surgir.	Solventada
15	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la pólizas 37 la constancia de situación fiscal de Alberto Martínez González no está actualizada. En el Formato 1 folio RSP-037 la clave de elector es incorrecta y está registrado como simpatizante cuando es asociado. En el contrato de aportación en especie y el de prestación de servicios, en donde se celebró la asamblea distrital, sin embargo dentro de la descripción no es posible identificar el total de las personas de apoyo durante la celebración de la misma.	Presentar actualizada la constancia de situación fiscal de Alberto Martínez González; Formato 1 folio RSP-037 con la clave de elector correcta y registrar como asociado a la persona en mención; así como contrato de aportación en especie o de prestación de servicios, que permita identificar el número total del personal de apoyo presente durante la asamblea o realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.	En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la que se confirma que el aportante se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación, garantizando que se encontraba en cumplimiento con las obligaciones fiscales correspondientes. Además, se presenta el Formato 1 requerido, el cual ha sido debidamente corregido y ajustado conforme a la normatividad vigente aplicable. Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o solicitud de información que pueda surgir.	Presenta constancia de situación fiscal actualizada y Formato 1 folio RSP-0037 con la clave de elector incorrecta; sin embargo, no presenta contrato de aportación en especie o de prestación de servicios que permita identificar el total de personal de apoyo, por lo que se considera parcialmente solventada.

CONS.	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS
16	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza 41 la constancia de situación fiscal de Abraham Nava Almanza no esta actualizada.	Presentar actualizada la constancia de situación fiscal de Abraham Nava Almanza.	<p>En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la cual se confirma que el aportante está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT).</p> <p>Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación.</p> <p>Este documento certifica que el aportante cumplía con las obligaciones fiscales pertinentes al momento de efectuar dicha aportación, en cumplimiento con las normativas fiscales aplicables.</p> <p>Quedamos a disposición para cualquier aclaración adicional que requiera.</p>	Solventada
17	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza 44 la constancia de situación fiscal de Abraham Nava Almanza no está actualizada; Formato 1 folio RSP-044 la clave de elector es incorrecta.	Presentar actualizada la constancia de situación fiscal de Abraham Nava Almanza y el Formato RSP-044 con la información correcta.	<p>En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la que se confirma que el aportante se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT).</p> <p>Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación, garantizando que se encontraba en cumplimiento con las obligaciones fiscales correspondientes.</p> <p>Además, se presenta el Formato 1 requerido, el cual ha sido debidamente corregido y ajustado conforme a la normatividad vigente aplicable.</p> <p>Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o solicitud de información que pueda surgir.</p>	Solventada

CONS.	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS
18	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza 45 en el Formato 1 folio RSP-045 la clave de elector es incorrecta.	Presentar el Formato 1 folio RSP-045 con la clave de elector correcta.	En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la que se confirma que el aportante se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación, garantizando que se encontraba en cumplimiento con las obligaciones fiscales correspondientes. Además, se presenta el Formato 1 requerido, el cual ha sido debidamente corregido y ajustado conforme a la normatividad vigente aplicable. Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o solicitud de información que pueda surgir.	Solventada
19	PÓLIZA DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza 46 la constancia de situación fiscal de Scarlet Jahazeel Gress Herrera no está actualizada. En el Formato 1 folio RSP-046 la clave de elector y el RFC son incorrectos; en el concepto de "CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO EN SU CASO", el folio fiscal registrado es incorrecto.	Presentar actualizada la constancia de situación fiscal de Scarlet Jahazeel Gress Herrera, así como el Formato 1 RSP-046 con la información correcta.	En atención a la observación planteada, se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada y vigente a la fecha, en la que se confirma que el aportante se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Esta constancia refleja la situación fiscal del aportante al momento de realizar la aportación en especie a nuestra asociación, garantizando que se encontraba en cumplimiento con las obligaciones fiscales correspondientes. Además, se presenta el Formato 1 requerido, el cual ha sido debidamente corregido y ajustado conforme a la normatividad vigente aplicable. Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o solicitud de información que pueda surgir.	Solventada

<p>20</p>	<p>PÓLIZA DE DIARIO</p>	<p>De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza diario 9 en el contrato de aportación en especie, este no contiene la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato.</p>	<p>Presentar el contrato de aportación en especie que contenga la clave de elector del aportante.</p>	<p>En relación con la observación señalada por la auditoría financiera sobre la inclusión de la clave de elector del aportante en el contrato de aportación en especie, me permito aclarar lo siguiente:</p> <p>1. Fundamento normativo: El contrato de aportación en especie, conforme a la normativa aplicable, no establece la obligatoriedad de incluir la clave de elector del aportante. Así lo indican los artículos pertinentes de los reglamentos de fiscalización del INE y el IMPEPAC, los cuales han sido citados como fundamento de esta observación.</p> <p>Reglamento de Fiscalización del INE: Los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 bis, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 118 y 119 no hacen mención expresa de la obligación de incluir la clave de elector en los contratos de aportación en especie.</p> <p>Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC: Los artículos 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 tampoco contemplan dicha obligación en el contexto de los contratos de aportación en especie.</p> <p>2. Análisis de los artículos relevantes: • Artículo 63 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC: En este artículo, se establece la obligación de identificar al aportante y al bien aportado dentro del contrato de aportación en especie. Sin embargo, no se menciona la inclusión de la clave de elector del aportante como requisito. • Artículo 66 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC: Este artículo hace referencia al contrato de comodato, no al contrato de aportación en especie. La normativa citada no establece que la clave de elector sea un dato necesario para este tipo de contratos.</p> <p>3. Compromiso para el futuro: Si bien la normativa actual no establece la obligación de incluir la clave de elector del aportante en los contratos de aportación en especie, se compromete que, en los meses subsecuentes, se tomará en cuenta esta observación y, en lo sucesivo, se incluirá la clave de elector del aportante en los contratos de aportación en especie para asegurar el cumplimiento de todas las normativas y mejorar el proceso de fiscalización.</p>	<p>Solventada</p>
-----------	-------------------------	---	---	---	-------------------

CONS.	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACIARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS
21	CONTRATOS DE APORTACIÓN EN ESPECIE	De la revisión practicada al documental se detecta que en las pólizas de ingresos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 no contienen la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato.	Presentar el contrato de aportación en especie que contenga la clave de elector del aportante.	<p>En relación con la observación señalada por la auditoría financiera sobre la inclusión de la clave de elector del aportante en el contrato de aportación en especie, me permito aclarar lo siguiente:</p> <p>1. Fundamento normativo: El contrato de aportación en especie, conforme a la normativa aplicable, no establece la obligatoriedad de incluir la clave de elector del aportante. Así lo indican los artículos pertinentes de los reglamentos de fiscalización del INE y el IMPEPAC, los cuales han sido citados como fundamento de esta observación. Reglamento de Fiscalización del INE: Los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 bis, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 118 y 119 no hacen mención expresa de la obligación de incluir la clave de elector en los contratos de aportación en especie. Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC: Los artículos 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 tampoco contemplan dicha obligación en el contexto de los contratos de aportación en especie.</p> <p>2. Análisis de los artículos relevantes: • Artículo 63 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC: En este artículo, se establece la obligación de identificar al aportante y al bien aportado dentro del contrato de aportación en especie. Sin embargo, no se menciona la inclusión de la clave de elector del aportante como requisito. • Artículo 66 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC: Este artículo hace referencia al contrato de comodato, no al contrato de aportación en especie. La normativa citada no establece que la clave de elector sea un dato necesario para este tipo de contratos.</p> <p>3. Compromiso para el futuro: Si bien la normativa actual no establece la obligación de incluir la clave de elector del aportante en los contratos de aportación en especie, se compromete que, en los meses subsecuentes, se tomará en cuenta esta observación y, en lo sucesivo, se incluirá la clave de elector del aportante en los contratos de aportación en especie para asegurar el cumplimiento de todas las normativas y mejorar el proceso de fiscalización.</p>	Solventada

ANÁLISIS CON SALVEDADES.

La Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, practicó la revisión a los Informes Financieros de ingresos y egresos (gastos) de **Redes Sociales Progresivas, A.C.**, que comprometen el periodo de **octubre de 2025**.

En Consideración de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, los informes financieros presentan, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **Redes Sociales Progresivas A.C.** al 31 de octubre de 2025.

Fundamento del análisis con salvedades

Los términos de referencia para la Fiscalización de los informes Financieros son: Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana así como todas aquellas contenidas en el Artículo 9 del citado reglamento; documentos que pretenden orientar el desarrollo de las revisiones que ejecuta la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización (UTTF).

1. Presenta las constancias de situación fiscal actualizadas y Formatos 1 folio RSP-0026 y RSP-0037 con la clave de elector correcta; sin embargo, no presenta contrato de aportación en especie o de prestación de servicios que permita identificar el total de personal de apoyo, correspondientes a las pólizas de ingresos 26 y 37; por lo que se consideran parcialmente solventadas las observaciones identificadas con el número 7 y 15.

Responsabilidad de la Administración y de los responsables de la información Financiera:

La Administración de Asociación Civil es responsable de la preparación y presentación razonable de los Informes Financieros de acuerdo a las Leyes, Reglamentos, Normatividad Contable y fiscal aplicable, así como de Control interno.

Por tanto se concluye que a pesar de las salvedades, los informes financieros presentan la situación financiera.

En suma la organización solventó con salvedades, las observaciones realizadas mediante el oficio de errores y omisiones IMPEPAC/DEAF/MEDS/261/2025.

IV- APERCIBIMIENTO.

Derivado de la revisión del informe financiero correspondiente al mes de **octubre** de 2025, y con base en los oficios emitidos por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, se advierte que la organización ciudadana "**Redes Sociales Progresivas A.C.**" fue notificada de diversas observaciones en términos del artículo 24 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

Si bien la organización presentó escrito de aclaración mediante escrito folio **003732**, entre otros, se constató que algunas de las observaciones formuladas no fueron plenamente solventadas, conforme a los criterios establecidos en los Lineamientos de Fiscalización y la Guía Contabilizadora aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025.

De acuerdo con el artículo 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC, la falta de solventación de errores y omisiones puede constituir una infracción administrativa en materia electoral, lo cual faculta a este Instituto para iniciar el procedimiento sancionador ordinario, previa emisión de un apercibimiento formal.

En consecuencia, este Consejo Estatal Electoral **determina** que procede el apercibimiento a la organización ciudadana "**Redes Sociales Progresivas A.C.**", a efecto de que en los informes subsecuentes subsane de manera

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

completa las observaciones que se le formulen, y se le previene que, de reincidir en dicho incumplimiento, podrá iniciarse el procedimiento sancionador previsto en el artículo citado, con las consecuencias legales que correspondan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos, 392 y 395 del Código Electoral del Estado de Morelos, y 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC¹, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene a la Organización ciudadana “Redes Sociales Progresivas A.C”, solventando con salvedades las observaciones correspondientes el mes de octubre de dos mil veinticinco, realizadas mediante oficio de errores y omisiones identificado con el número de oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/261/2025**, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se propone **requerir** a la Organización de la Ciudadanía “Redes Sociales Progresivas A.C.” a efecto de que en la presentación de su informe financiero del mes de enero de la presente anualidad realice los ajustes y adecuaciones correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a las salvedades observadas en el presente acuerdo.

¹ **Artículo 98.** Las sanciones aplicables a los ciudadanos, a la organización de la ciudadanía, titulares del órgano de finanzas, a los representantes de la organización de la ciudadanía señalados en su escrito de aviso de intención, y miembros de la asociación civil, por infracciones en materia de fiscalización, conforme al artículo 10 del presente reglamento, serán las siguientes:

- I. Con amonestación pública;
- II. Con multa en términos de los dispuesto por la LGIPE y el Código. 395 fracción VI, y
- III. Con la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.”, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

CUARTO. Se **apercibe** a la organización "**Redes Sociales Progresivas A.C.**" para que en futuras entregas de informes mensuales hagan una revisión minuciosa y exhaustiva y se abstenga de incurrir en omisiones o deficiencias como las detectadas en el presente acuerdo. En caso de incurrir nuevamente en la falta de solventación adecuada, esta autoridad podrá iniciar un procedimiento ordinario sancionador, que podría derivar en la determinación de infracciones en materia electoral y la imposición de medidas conforme a lo previsto en los artículos 10 y 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC, incluyendo desde la amonestación pública, la imposición de multa, hasta la cancelación del procedimiento para obtener el registro como partido político local.

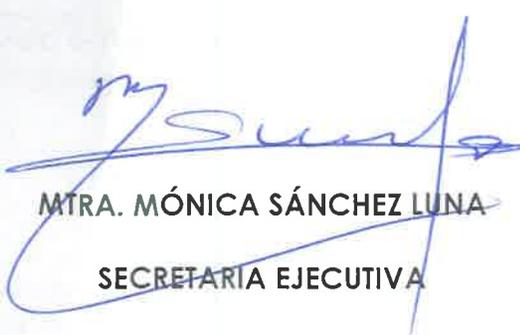
QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para notificar el presente acuerdo a la Organización de la Ciudadanía "**Redes Sociales Progresivas A.C.**".

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veintisiete de enero del año dos mil veintiséis, siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARÍA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. ERICK URIEL VERA GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**M. EN D. LAURA GUADALUPE
FLORES SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER
ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

